



DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Mayo de 2010



RESOLUCION ADMINISTRATIVA ABT Nº 209/2010
AUTORIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA
Santa Cruz, 02 de junio de 2010

VISTOS:

La Comunicación Interna ABT-DGGAF/184/2010 de 26 de mayo de 2010 enviado por la Dirección General de Gestión Administrativa y Financiera, a través del cual hace conocer las notas MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE Nº 1521/2010 de fecha 18/05/10, MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE Nº 1621/2010 de fecha 19/05/10 y MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE Nº 1654/2010 de fecha 20/05/10, emitido por la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1.990 de Administración y Control Gubernamental, regula los Sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado, entre ellos, el Sistema de Contabilidad Integrada, Organización Administrativa y Tesorería, Crédito Público;

Que, asimismo el artículo 20 de la citada ley establece que todos los sistemas que contempla la Ley Nº 1178, serán regidos por los órganos rectores, siendo una de sus atribuciones emitir las normas y reglamentos básicos para cada sistema;

Que, el artículo 27 de la Ley Nº 1178, define que cada entidad del sector público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración e Inversión Pública, correspondiendo a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de la implantación, en concordancia con lo establecido en el artículo 7 y 33 inc. c) del Decreto Supremo Nº 0071 de 09 de abril de 2.009, que señala como máxima autoridad al Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, otorgándole la facultad de diseñar, instrumentar y operar en el ámbito de su competencia normas internas que faciliten la gestión forestal y tierra;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 29894 de 07 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se establece como una de las atribuciones del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la de ejercer las facultades de autoridad fiscal y órgano rector de las normas de gestión pública, como señala el artículo 52 inc. d) del referido Decreto Supremo;

Que, el Artículo 6 inc. c) de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, señala como atribuciones del Órgano Rector la de Compatibilizar o evaluar según corresponda, las disposiciones específicas que elabore cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, acorde también a lo señalado en el Artículo 5 de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, y Artículo 5 de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado.

Que, en ese marco, la Jefatura de Administración y la Dirección General de Gestión Administrativa y Financiera de la ABT, han elaborado el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa, Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada y Reglamento

Específico del Sistema de Tesorería de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra – ABT, el mismo que fue revisado y compatibilizado por el órgano rector, según las notas MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE N° 1521/2010, MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE N° 1621/2010, MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE N° 1654/2010, emitidas por el Director General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, solicitando asimismo la aprobación de los mismos y posterior difusión, mediante disposición legal pertinente emitida por la ABT;

Que, a través de la Comunicación Interna ABT-DGGAF/184/2010 de 27 de mayo de 2010, la Jefatura de Finanzas y la Dirección General de Gestión de Administración y Finanzas solicitan la elaboración de la correspondiente Resolución Administrativa de aprobación y posterior difusión;

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra en uso de las atribuciones conferidas por ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar:

- a) El Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, compuesto de un (1) Capítulo y cinco (V) puntos.
- b) Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, en sus cuatro (4) Capítulos y veintiocho (28) Artículos.
- c) Reglamento Específico del Sistema de Tesorería de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, en sus dieciocho (18) Artículos.


Los cuales forman parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa, en anexos.

SEGUNDO.- Abrogar toda resolución contraria a la presente.

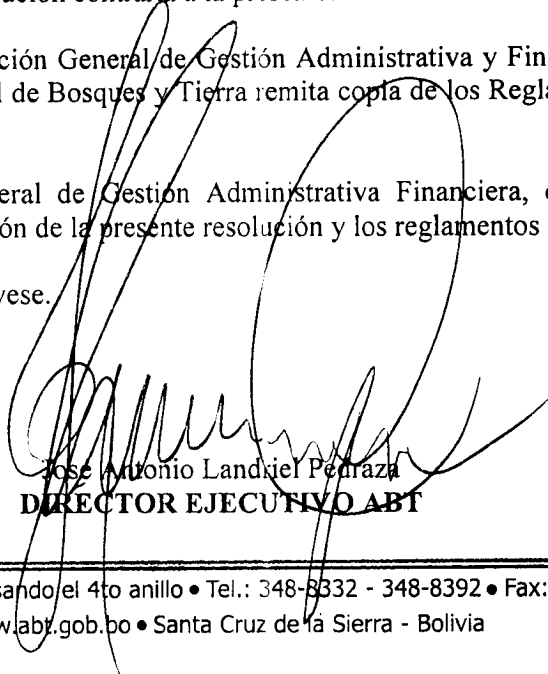
TERCERO.- Instruir a la Dirección General de Gestión Administrativa y Financiera de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra remita copia de los Reglamentos aprobados ante las instancias pertinentes.

CUARTO.- La Dirección General de Gestión Administrativa Financiera, queda encargada de la ejecución, cumplimiento y difusión de la presente resolución y los reglamentos aprobados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



José Luis Huarachi Chiri
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN
JURÍDICA DE BOSQUES Y TIERRA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y
CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA
ABT



José Antonio Landriel Pedraza
DIRECTOR EJECUTIVO ABT

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA**



**Reglamento Específico del Sistema
de Organización Administrativa - SOA**

INDICE

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES.....	3
Artículo 1°.- CONCEPTO Y CARACTERÍSTICAS DEL REGLAMENTO	3
Artículo 2°.- OBJETIVOS	3
Artículo 3°.- BASE LEGAL	3
Artículo 4°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	4
Artículo 5°.- APROBACIÓN Y VIGENCIA DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO	4
Artículo 6°.- DIFUSIÓN.....	4
Artículo 7°.- REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO	4
Artículo 8°.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO	4
Artículo 9°.- RESPONSABLES DE LA IMPLANTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA.....	5
Artículo 10°.- CLÁUSULA DE PREVISIÓN	6

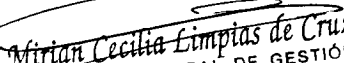
CAPITULO II

ANÁLISIS ORGANIZACIONAL.....	7
Artículo 11°.- OBJETIVO DEL PROCESO DE ANÁLISIS ORGANIZACIONAL	7
Artículo 12°.- MARCO DE REFERENCIA O BASE LEGAL PARA EL ANÁLISIS ORGANIZACIONAL.....	7
Artículo 13°.- PROCESO DEL ANÁLISIS ORGANIZACIONAL	8
Artículo 14°.- UNIDAD RESPONSABLE DEL PROCESO DE ANÁLISIS ORGANIZACIONAL.....	10
Artículo 15°.- PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL PROCESO DE ANÁLISIS ORGANIZACIONAL.....	10
Artículo 16°.- ANÁLISIS COYUNTURAL.....	10

CAPITULO III

DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL.....	12
Artículo 17°.- OBJETIVO DEL PROCESO DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL.....	12
Artículo 18°.- CRITERIOS PARA EJECUTAR LAS ETAPAS DE DISEÑO ORGANIZACIONAL.....	12
Artículo 19°.- FORMALIZACIÓN Y APROBACIÓN DE MANUALES	14
Artículo 20°.- COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN ORGANIZACIONAL.....	15
Artículo 21°.- UNIDAD RESPONSABLE DEL PROCESO DE DISEÑO ORGANIZACIONAL.....	16
Artículo 22°.- PERÍODO DE TIEMPO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE DISEÑO ORGANIZACIONAL	17


Ana Lilliana Coro Buitrago
JEFE DE ADMINISTRACIÓN
DGGAF - ABT


Miriam Cecilia Limpas de Cruz
DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y
CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA
ABT


**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA**



**Reglamento Específico del Sistema
de Organización Administrativa - SOA**

CAPITULO IV

IMPLANTACION DEL DISEÑO ORGANIZACIONAL.....	18
Artículo 23°.- OBJETIVO DEL PROCESO DE IMPLANTACIÓN DEL DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL.....	18
Artículo 24°.- PLAN DE IMPLANTACIÓN.....	18
Artículo 25°.- REQUISITOS PARA LA IMPLANTACIÓN	20
Artículo 26°.- APROBACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN	20
Artículo 27°.- UNIDAD ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE IMPLANTACIÓN DEL DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL.....	20
Artículo 28°.- PERÍODO DE TIEMPO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE IMPLANTACIÓN DEL DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL	20


Ana Lilianna Coro Buitrago
JEFE DE ADMINISTRACION
DGGAF - ABT


Mirian Cecilia Limpas de Cruz
DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y
CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA
ABT

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA**



**Reglamento Específico del Sistema
de Organización Administrativa - SOA**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°.- CONCEPTO Y CARACTERÍSTICAS DEL REGLAMENTO

El Reglamento del Sistema de Organización Administrativa - SOA, es un conjunto ordenado de normas y procedimientos que en el marco de las Normas Básicas del SOA, tienen por finalidad sistematizar el proceso de análisis organizacional, diseño o rediseño organizacional y su implantación en la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra (ABT).

Artículo 2°.- OBJETIVOS

El Reglamento del SOA, tiene como objetivo fundamental desarrollar los criterios y procesos técnicos para el análisis, diseño e implantación de la estructura organizacional.

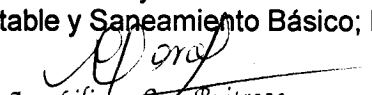
Sus objetivos específicos son los siguientes:

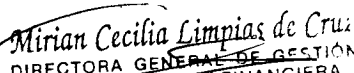
- a) Establecer los procedimientos y responsables para efectuar el análisis y diseño o rediseño organizacional tomando como base: el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa de Operaciones Anual, las competencias asignadas y la estructura marco definida mediante disposición legal en relación a las áreas organizacionales definidas para el cumplimiento de los objetivos.
- b) Implantar el Sistema de Organización Administrativa en la ABT, ejecutando la metodología establecida en las Normas Básicas del Sistema, siguiendo los procedimientos definidos en el presente Reglamento.

Artículo 3°.- BASE LEGAL

El Reglamento del Sistema de Organización Administrativa (SOA) tiene como base las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política del Estado del 07 de febrero de 2009, que reconoce el régimen descentralizado como la potestad normativa, ejecutiva, administrativa y técnica en el ámbito de su jurisdicción territorial.
- Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), de 20 de julio de 1990, que define los Sistemas de Administración y Control para efectuar la gestión de los recursos del Estado.
- Decreto Supremo N° 0071, del 09 de abril de 2009, que crea las Autoridades de Fiscalización y Control Social en los sectores de: Transporte y Telecomunicaciones; Agua Potable y Saneamiento Básico; Electricidad; Bosques y Tierra; Pensiones; y Empresas.


Ana Liliana Coro Buitrago
JEFE DE ADMINISTRACIÓN
DGGAF - ABT


Mirian Cecilia Limpas de Cruz
DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y
CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA
ABT

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA**



**Reglamento Específico del Sistema
de Organización Administrativa - SOA**

- Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997, Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, que norma la organización y funcionamiento del SOA.
- Resolución CGR 1/070/2000, Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental.
- Otras disposiciones normativas emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y el Ministerio cabeza de sector

Artículo 4°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento es de uso y aplicación obligatorio por las dependencias de la ABT.

Artículo 5°.- APROBACIÓN Y VIGENCIA DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO

El Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa de la ABT, será aprobado por el Director Ejecutivo mediante Resolución Administrativa, previa compatibilización efectuada por el Órgano Rector del Sistema. Entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Artículo 6°.- DIFUSIÓN

La Jefa o Jefe de Administración, queda encargada de la difusión del presente Reglamento Específico.

Artículo 7°.- REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO


El Reglamento del SOA, deberá ser actualizado por la Jefa o Jefe de Administración, según la dinámica administrativa de la ABT o cuando se dicten nuevas disposiciones legales sobre el tema.

Realizada la modificación del Reglamento, será remitido al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su compatibilización y posterior aprobación por el Director Ejecutivo de la ABT, mediante Resolución Administrativa.

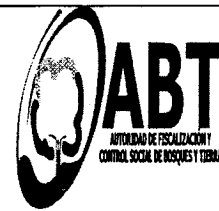
**Artículo 8°.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LA APLICACIÓN DEL
REGLAMENTO**

El cumplimiento de lo dispuesto por el presente Reglamento es de carácter obligatorio por las unidades organizacionales y servidores públicos que intervienen en la implantación del SOA, caso contrario las acciones y omisiones a éste serán sujetas a responsabilidad de acuerdo a lo


Ana Lilianna Coro Buitrago
JEFE DE ADMINISTRACIÓN
DGGAF - ABT


Marian Cecilia Limpia de Cruz
DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y
CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA
ABT

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA**



**Reglamento Específico del Sistema
de Organización Administrativa - SOA**

dispuesto por la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales y disposiciones legales reglamentarias.

Artículo 9°. RESPONSABLES DE LA IMPLANTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Por la implantación del Sistema:

El Director Ejecutivo a través de la Dirección General de Gestión Administrativa y Financiera, es responsable de la implantación del SOA, su seguimiento y evaluación.

El Director General de Gestión Administrativa y Financiera, es responsable de:

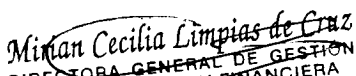
- Coordinar con el Director Ejecutivo la emisión de las directrices, políticas y decisiones estratégicas necesarias para el diseño o rediseño de la estructura orgánica.
- Supervisar la ejecución de los componentes del Sistema de Organización Administrativa, verificando el cumplimiento de la metodología establecida.
- Establecer la pertinencia de efectuar el análisis y el diseño o rediseño de la Estructura Organizacional e instruir la ejecución de los mismos.
- Presentar la Estructura Orgánica y el Plan de Implantación del Diseño Organizacional para aprobación del Director Ejecutivo de la ABT.
- Supervisar la elaboración de los productos resultantes del diseño organizacional.

b) Por el desarrollo de los procesos del sistema :

La Jefa o Jefe de Administración, es responsable de:

- Coordinar la realización del Diagnóstico Organizacional con la Dirección General de Gestión Administrativa y Financiera, analizando si la estructura orgánica de las áreas y unidades organizacionales contribuye al cumplimiento de los objetivos de la ABT.
- Realizar el análisis y diseño organizacional, orientado a mejorar la eficiencia de la gestión, efectuando un adecuado dimensionamiento organizacional, en coordinación con los ejecutivos de las áreas y unidades organizacionales.
- Elaborar el Plan de Implantación del Diseño o Rediseño Organizacional y el Informe de Evaluación del Análisis Organizacional y presentarlo para aprobación.
- Formalizar los productos resultantes del Análisis Organizacional y proceder a su difusión respectiva (Manual de Organización y Funciones, Manual de Procesos).


Ana Lillana Coro Buitrago
JEFE DE ADMINISTRACIÓN
DGGAF - ABT


Miriam Cecilia Limpías de Cruz
DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y
CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA
ABT

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA**

**Reglamento Específico del Sistema
de Organización Administrativa - SOA**



c) Por la aplicación del diseño organizacional:

Las Direcciones Generales son responsables de la aplicación del Plan de Implantación del Diseño Organizacional por sus unidades dependientes, realizando las siguientes funciones:

- Difundir y hacer cumplir el Manual de Organización y Funciones y el Manual de Procesos en la parte pertinente a su área de trabajo.
- Supervisar y verificar que los cambios propuestos y los procesos diseñados para lograr el ajuste más eficiente de los servicios, sean ejecutados según el Cronograma definido en el Plan de Implantación.
- Coordinar las acciones de capacitación y adiestramiento del personal
- Otras acciones relacionadas con la implantación del diseño organizacional, contenidas en el Cronograma del Plan de Implantación.

Artículo 10°.- CLÁUSULA DE PREVISIÓN

Como previsión de posibles acontecimientos futuros que pudiesen modificar las normas básicas del Sistema de Organización Administrativa, ser afectadas por otras disposiciones legales o en caso de encontrarse omisiones, contraindicaciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento, éstas se supeditarán a los alcances y previsiones de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 217055 de fecha 20 de mayo de 1997.

Ana Liliana Coro Buitrago
JEFE DE ADMINISTRACIÓN
DGGAF - ABT

Mirian Cecilia Limpías de Cruz
DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y
CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA
ABT

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA**

**Reglamento Específico del Sistema
de Organización Administrativa - SOA**



**CAPITULO II
ANÁLISIS ORGANIZACIONAL**

Artículo 11°.- OBJETIVO DEL PROCESO DE ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

El objetivo del análisis organizacional, es verificar si la estructura organizacional cuenta con las unidades orgánicas y procesos necesarios para contribuir al logro de los objetivos de gestión institucional y específica del Programa de Operaciones Anual, así como determinar la necesidad de ajustar la misma.


Artículo 12°. MARCO DE REFERENCIA O BASE LEGAL PARA EL ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

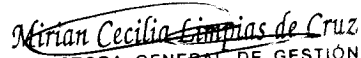
El Marco de Referencia para el Análisis Organizacional es el siguiente:

- Plan Nacional de Desarrollo
- Plan Estratégico Institucional
- Programa de Operaciones Anual
- Políticas y lineamientos institucionales definidos por el Ministerio de Medio Ambiente y Agua.

La Base Legal en la que se sustenta el análisis organizacional es la siguiente:

- Constitución Política del Estado del 07 de febrero de 2009, que reconoce el régimen descentralizado como la potestad normativa, ejecutiva, administrativa y técnica en el ámbito de su jurisdicción territorial.
- Decreto Supremo N° 29894, de 07 de febrero de 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo.
- Decreto Supremo N° 429 de 22 de febrero de 2010, que modifica la dependencia de la ABT del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras al Ministerio de Medio Ambiente y Agua.
- Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997, Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, que norma la organización y funcionamiento del SOA.
- Decreto Supremo N° 0071, del 09 de abril de 2009, que crea las Autoridades de Fiscalización y Control Social en los sectores de: Transporte y Telecomunicaciones; Agua Potable y Saneamiento Básico; Electricidad; Bosques y Tierra; Pensiones; y Empresas.
- Ley N° 1700, del 12 de julio de 1996, Ley Forestal, que determina centralmente el Régimen Forestal de la Nación.
- Decreto Supremo No. 24453 de 21 de diciembre de 1996, aprueba el Reglamento General de la Ley Forestal N° 1700, y regula los Aspectos Generales, los Principios Fundamentales de la Ley Forestal, las Clases de Tierras y su Protección Jurídica, los aspectos referidos al Marco Institucional, el Otorgamiento y Control de Derechos


Ana Liliana Coro Buitrago
JEFE DE ADMINISTRACIÓN
DGGAF - ABT


Mirian Cecilia Simpas de Cruz
DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y
CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA
ABT

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA**



**Reglamento Específico del Sistema
de Organización Administrativa - SOA**

Forestales, las Contravenciones, Sanciones y Recursos Impugnatorios, y las Disposiciones Finales.

- Ley N° 1333, del 27 de abril de 1992, Ley de Medio Ambiente y sus Decretos Reglamentarios.
- Otras, Leyes, Decretos y Resoluciones Administrativas de creación de nuevas dependencias o que asignan funciones a las ABT.
- Ley N° 2341 (Ley del Procedimiento Administrativo) de 23 de abril de 2002.
- Decreto Supremo N° 27113 de 23 de julio de 2003 (Reglamento de la Ley N° 2341).
- DS 27171 Reglamento de Procedimientos Administrativos ajusta y complementa el DS 26389.
- Decreto Supremo N° 29215 (Reglamento de la Ley N° 3545 Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria, modificatoria de la Ley 1715) de 2 de agosto de 2007, faculta a la Superintendencia Agraria a determinar el monto indemnizatorio en la etapa de verificación del predio a expropiarse, fijación de valor de mercado de la tierra sin mejoras mediante dictamen técnico, coparticipación de los importes recaudados por el INRA por concepto de tasas de saneamiento y catastro, interponer demandas de nulidad de Títulos Ejecutoriales y demandas contencioso administrativo ante el Tribunal Agrario Nacional.

Artículo 13°.- PROCESO DEL ANÁLISIS ORGANIZACIONAL


El Director General de Gestión Administrativa y Financiera, como responsable de la implantación del SOA, deberá dirigir y supervisar que para cada gestión anual se realice el análisis organizacional.


La Jefatura de Administración coordinará la realización del análisis de la estructura organizacional en dos etapas: una primera etapa de análisis retrospectivo y una segunda de análisis prospectivo.

a) Análisis Retrospectivo

La Jefatura de Administración en coordinación con el Responsable de la elaboración del POA, deberá realizar el análisis retrospectivo, como parte del Análisis de Situación establecido por el Sistema de Programación de Operaciones para la formulación del POA, evaluando fundamentalmente:

- 1) Los objetivos de los planes y las competencias institucionales asignadas mediante disposiciones legales, con la finalidad de verificar que las áreas y unidades organizacionales estén conformadas en función a los objetivos y a las atribuciones señaladas en las disposiciones legales vigentes.
- 2) Si los servicios y/o bienes que brinda la ABT, han satisfecho las necesidades de los usuarios, dadas sus características y si la calidad de los mismos están dentro de los parámetros de medición predeterminados como ser: eficacia en la provisión de los


Ana Liliana Coro Buitrago
JEFE DE ADMINISTRACIÓN
DGGAF - ABT


DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y
CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA
ABT

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA**



**Reglamento Específico del Sistema
de Organización Administrativa - SOA**

servicios a los usuarios, expresada en términos de tiempo, número y frecuencia de los reclamos para una mejor atención de parte de los servidores públicos de la ABT o en relación al producto o servicio que presta.


- 3) La efectividad de los procesos que se llevan a cabo para satisfacer las necesidades del usuario, determinando lo siguiente: si el objetivo del proceso forma parte de la red de objetivos propuestos por la ABT, determinando su grado de desviación; si las operaciones componentes de cada proceso están correctamente asignadas a las áreas y unidades organizacionales; si los resultados esperados de cada operación y sus indicadores son cuantificables y medibles en términos reales; si los recursos humanos, económicos y financieros para desarrollar las operaciones han sido correctamente asignados y utilizados; si los procesos son efectivos y se realizan al costo adecuado.
- 4) Si la estructura organizacional de la ABT ha constituido un medio eficiente y eficaz para el logro de los objetivos propuestos, evaluando lo siguiente:
- Si en las unidades organizacionales, las funciones asignadas responden a los procesos y operaciones determinadas; si no existe duplicidad o dispersión de funciones; si tienen delimitado claramente su ámbito de competencia; si el nivel jerárquico asignado a cada unidad organizacional responde al definido por el o los procesos; si el grado y tipo de autoridad está claramente establecido.
 - Si las áreas organizacionales están conformadas por unidades relacionadas entre sí y responden a los procesos establecidos y el ámbito de competencia está claramente delimitado.
 - Si los canales y medios de comunicación están claramente establecidos; son utilizados en forma eficaz y eficiente facilitando el flujo de información y las instancias de coordinación se efectúan respetando el conducto regular.
- 5) Rapidez de respuesta de la estructura organizacional:

Se analizará el grado de flexibilidad de la estructura organizacional frente a los cambios internos y del entorno, y ante las contingencias que ocasionan desvíos de la programación en relación a las estrategias definidas para el alcance de los objetivos propuestos.

Este análisis será efectuado en forma conjunta con el sistema de programación de operaciones, durante el "análisis de situación interna y del entorno" que se efectúa para elaborar el Programa de Operaciones Anual, debiendo iniciarse este proceso en el mes de junio hasta el mes de julio de cada gestión.

La Jefatura de Administración como resultado del Análisis Retrospectivo, en coordinación con el Responsable de coordinar la elaboración del POA, generará un documento denominado Diagnóstico Organizacional que contendrá observaciones y recomendaciones que servirán de base para el análisis prospectivo de la estructura orgánica de la ABT. Dichos resultados serán incorporados en el Documento del POA Institucional.


Ana Liliana Coro Buitrago
JEFE DE ADMINISTRACIÓN
DGGAF - ABT


Mirian Cecilia Limpas de Cruz
DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y
CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA
ABT

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA**



**Reglamento Específico del Sistema
de Organización Administrativa - SOA**

b) Análisis Prospectivo

La Jefatura de Administración, considerando las observaciones y recomendaciones del análisis anterior realizará el análisis prospectivo de la organización, determinando la necesidad de ajustar la estructura organizacional para el logro de los objetivos establecidos en el Programa de Operaciones Anual de la próxima gestión, dentro de los lineamientos que guían hacia la satisfacción de las necesidades de los usuarios y tomando como base la macroestructura orgánica definida para la ABT mediante el D.S. N° 0071.

c) Resultado y Formalización del Análisis Organizacional

La Jefatura de Administración, en base a la evaluación efectuada emitirá un Informe de Resultados y Recomendaciones emergentes del Análisis Organizacional en el que se incorporen las recomendaciones respecto a los ajustes que se consideran deben ser efectuados como parte del diseño o rediseño organizacional. Dicho Informe será remitido vía Dirección General de Gestión Administrativa y Financiera al Director Ejecutivo de la ABT para su consideración.

El Director Ejecutivo en base al resultado del análisis organizacional practicado y a las recomendaciones efectuadas, podrá tomar decisiones respecto a los siguientes aspectos:

- Adecuar, fusionar, suprimir, y/o crear nuevas unidades organizacionales
- Reubicar las diferentes unidades en la estructura
- Redefinir canales y medios de comunicación interna
- Redefinir instancias de coordinación interna y externa
- Rediseñar procesos
- Grados de centralización o descentralización
- Otros aspectos específicos de organización

Artículo 14°.- UNIDAD RESPONSABLE DEL PROCESO DE ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

La unidad responsable de coordinar y realizar el proceso de análisis organizacional es la Jefatura de Administración, que utilizará la metodología establecida en el presente Reglamento para el desarrollo de las diferentes etapas del proceso.

Artículo 15°.- PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL PROCESO DE ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

El proceso de Análisis Organizacional se realizará entre los meses de julio y agosto de cada gestión.

Artículo 16°.- ANÁLISIS COYUNTURAL

La Dirección General de Gestión Administrativa y Financiera de la ABT, de acuerdo a decisiones del Director Ejecutivo o cuando lo considere oportuno, podrá disponer la realización

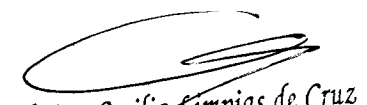
**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA**



**Reglamento Específico del Sistema
de Organización Administrativa - SOA**

del análisis de la organización, a fin de solucionar problemas de carácter coyuntural que se presenten en algunas dependencias de la ABT durante el ejercicio de la gestión o se quiera implementar cambios de acuerdo a nuevas políticas del Ministerio de Medio Ambiente y Agua. Este análisis puede ser parcial tomando solo aquellos elementos que requieren de un ajuste.


Ana Lilliana Coro Buitrago
JEFE DE ADMINISTRACIÓN
DGGAF - ABT


Mirian Cecilia Limpías de Cruz
DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y
CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA
ABT

**CAPITULO III
DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL**

Artículo 17°.- OBJETIVO DEL PROCESO DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL

Tiene como objetivo principal ajustar la estructura organizacional de la ABT, con base en las recomendaciones del análisis organizacional y/o los objetivos y atribuciones planteadas en el D.S. N° 0071 de 09 de abril de 2009, el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Estratégico Institucional.

Artículo 18°.- CRITERIOS PARA EJECUTAR LAS ETAPAS DE DISEÑO ORGANIZACIONAL

La Jefatura de Administración en coordinación con los ejecutivos de las diferentes dependencias, tomando como base las observaciones y recomendaciones, resultantes del proceso de análisis organizacional procederá a efectuar el diseño organizacional, en el mes de septiembre de cada gestión, considerando las siguientes etapas:

a) Identificación de los usuarios y sus necesidades de servicio

Conjuntamente los ejecutivos de las áreas y unidades organizacionales, identificarán el número y tipo de usuario que requiere los servicios y/o bienes que presta la ABT, los segmentos de atención y sus características, de acuerdo con el ámbito de competencia establecido mediante disposiciones legales y los objetivos de gestión del Programa de Operaciones Anual, lo cual permitirá identificar los requerimientos que aún no están siendo atendidos por la ABT, y proponer soluciones en el diseño organizacional.

b) Identificación de los servicios y/o bienes que satisfacen esas necesidades

Una vez identificados los usuarios, elaborará o revisará el listado de los servicios y/o bienes que presta la ABT, priorizándolos según criterios institucionales.

Con esta información la Jefatura de Administración en coordinación con los ejecutivos de las áreas organizacionales tomarán la decisión de ajustar la prestación de servicios y/o producción de bienes de manera que cumplan con los requerimientos identificados de cada segmento.

c) Diseño y/o rediseño de los procesos para la producción de los servicios y/o bienes, sus resultados e indicadores.

La Jefatura de Administración, identificará y diseñará o rediseñará los procesos que se deberán llevar a cabo para el desarrollo y provisión de los bienes y/o servicios, considerando las operaciones establecidas para el cumplimiento de los objetivos formulados en el POA.

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA**

**Reglamento Específico del Sistema
de Organización Administrativa - SOA**



Dichos procesos serán posteriormente formalizados en el Manual de Procesos.

d) Conformación de áreas y unidades organizacionales

La Jefatura de Administración en coordinación con las Direcciones Generales y Unidades conformarán las áreas y unidades organizacionales utilizando el siguiente procedimiento:

- Analizarán las unidades organizacionales de la estructura actual que llevarán a cabo los procesos u operaciones, determinando así si cuentan con todas las unidades necesarias para llevar a cabo las operaciones que se pretenden ejecutar y conformando las mismas de acuerdo a la especialización, carga o división del trabajo, de forma que sean totalmente distribuidas todas las operaciones.
- Verificarán si la agrupación de unidades guarda relación entre sí para la conformación de las áreas organizacionales.

Las unidades de nivel jerárquico superior se conformarán asignándoles objetivos, funciones (emergentes de las operaciones), relaciones de comunicación y coordinación.

- Se Agruparán las unidades organizacionales que guarden relación entre sí, bajo la dependencia de las áreas organizacionales definidas en la macroestructura de la ABT, la misma que ha sido conformada de acuerdo a Ley. El ámbito de competencia deberá estar claramente delimitado.
- Se diseñara el organigrama completo de la ABT, clasificando las unidades organizacionales según lo establecido en el Art. 22 de las Normas Básicas del SOA


Una vez concluido el diseño y consensuada la propuesta de estructura con los ejecutivos de la ABT, la Jefatura de Administración emitirá el Informe de Evaluación del Diseño Organizacional el que juntamente con la propuesta de estructura orgánica será remitido para aprobación del Director Ejecutivo.

e) Niveles jerárquicos de la Institución

Una vez conformadas todas las unidades organizacionales, la Jefatura de Administración determinará su grado y tipo de autoridad y el nivel jerárquico al que corresponden.

- i) Nivel directivo, en el cual se establecen los objetivos, políticas y estrategias de la ABT.
- ii) Nivel ejecutivo, en el cual se aplican las políticas y se toman las decisiones para el funcionamiento de la ABT, de acuerdo con los lineamientos definidos en el nivel directivo
- iii) Nivel operativo, donde se ejecutan las operaciones de la ABT.


Ana Lilitiana Coro Buitrago
JEFE DE ADMINISTRACIÓN
DGGAF - ABT


Mirian Cecilia Limpio de Cruz
DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y
CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA
ABT

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA**



**Reglamento Específico del Sistema
de Organización Administrativa - SOA**

f) Asignación de autoridad

A las Áreas y Unidades organizacionales se les proporcionará la autoridad lineal y/o funcional necesaria para la ejecución de las operaciones asignadas en relación a su jerarquía. Se definirá la dependencia jerárquica en función a la especialización y desagregación de las operaciones.

g) Alcance de control

El número de unidades organizacionales y equipos de trabajo dependientes de cada área organizacional se establecerá de manera tal que no diluya su capacidad de dirección.

Es recomendable que el número límite máximo de unidades organizacionales que puedan depender de otra de nivel jerárquico superior sea de seis (6) a ocho (8) unidades.

h) Disposición legal para la creación de unidades desconcentradas

El Ministerio cabeza de sector por necesidades institucionales detectadas o a solicitud del Director Ejecutivo de la ABT, podrá disponer la desconcentración de un área organizacional, mediante Resolución Ministerial, la que autorizara dicha desconcentración que debe estar amparada por la documentación pertinente que contenga al menos lo siguiente:


- Justificación técnica y económica
- Objetivos
- Ámbito de competencia
- Funciones específicas
- Grado de Autoridad


i) Disposición legal para la creación de unidades organizacionales para programas y proyectos.

El Director Ejecutivo de la ABT podrá solicitar al Ministerio cabeza de sector la creación de unidades organizacionales para nuevos programas y proyectos que pretenda ejecutar siempre y cuando las funciones de éstos no puedan ser ejecutadas por otras unidades ya existentes en la entidad. La creación de estas unidades podrá ser aprobada por Resolución Ministerial. La vigencia de estas unidades estará limitada al cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 19°. FORMALIZACIÓN Y APROBACIÓN DE MANUALES

Aprobada la Estructura Orgánica de la ABT, la Jefatura de Administración en los meses de octubre y noviembre formalizará el diseño o rediseño organizacional en los siguientes documentos que serán aprobados mediante Resolución Administrativa firmada por el Director Ejecutivo.


Ana Liliana Coro Buitrago
JEFE DE ADMINISTRACIÓN
DGGAF - ABT


MIRIAN CECILIA SIMPIAS DE CRUZ
DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y
CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA
ABT

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA**

**Reglamento Específico del Sistema
de Organización Administrativa - SOA**



a) Manual de Organización y Funciones que deberá contener:

- Antecedentes Históricos
- Legislación o Base Legal que regula la estructura
- Objetivos Institucionales
- Atribuciones
- Organigrama diseñado
- Para cada una de las unidades orgánicas
 - i) Objetivos
 - ii) Nivel jerárquico
 - iii) Relaciones de dependencia
 - iv) Descripción de Funciones
 - v) Relaciones de Coordinación Interna y Externa

b) Manual de Procesos, que deberá contener:

- La denominación y objetivo del proceso
- Las normas de operación
- La descripción del proceso y de ser necesario, a nivel de procedimientos
- Los diagramas de flujo
- Los formularios y otras formas utilizadas

Artículo 20º.- COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN ORGANIZACIONAL

a) Definición de Canales y Medios de Comunicación

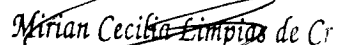
Es importante definir los canales y medios de comunicación interna de la entidad.

La comunicación interna de la ABT, se efectuará mediante memorándums, circulares, comunicaciones internas, hojas de ruta, proveídos, instructivos y otros, utilizando los medios de comunicación ascendente, descendente y cruzada, considerando lo siguiente:

- La cadena de mando en la comunicación descendente y ascendente.
- El tipo de información que se transmitirá regularmente.
- La frecuencia y fluidez de la información.
- El alcance y cobertura del medio de comunicación.
- El conducto regular y otros aspectos que normen la emisión de las comunicaciones tanto internas como externas emitidas.

La ABT con la perspectiva de brindar un mejor servicio a los usuarios y satisfacer sus necesidades, puede mantener o mantiene actualmente diferentes tipos de relacionamiento interinstitucional.


Liliana Coro Buitrago
JEFE DE ADMINISTRACION
DGGAF - ABT


Mirian Cecilia Limpias de Cruz
DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y
CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA
ABT

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA**

**Reglamento Específico del Sistema
de Organización Administrativa - SOA**



b) Determinación de Instancias de Coordinación Interna

La Jefatura de Administración, establecerá en la estructura orgánica y en el Manual de Organización y Funciones, las instancias de coordinación interna organizadas en la ABT para el tratamiento de asuntos de competencia compartida entre unidades que no pudieran resolverse a través de gestiones directas.

El Reglamento de creación de la instancia de coordinación que se constituye en su instrumento legal de creación, establecerá como mínimo:

- Objetivo de la instancia de coordinación
- Las funciones específicas
- La unidad encargada de la instancia o la dependencia
- El carácter temporal o permanente
- La periodicidad de las sesiones

c) Definición y formalización de tipos e instancias de relación interinstitucional

La ABT con la perspectiva de brindar un mejor servicio a los usuarios y satisfacer sus necesidades, puede mantener o mantiene actualmente diferentes tipos de relacionamiento interinstitucional.

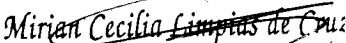
- Relación de tuición, no se tiene tuición sobre otras instituciones.
- Relación funcional, sobre entidades y organismos a los que la ABT pueda prestar apoyo en temas o áreas especializados, como los Municipios y Prefecturas y otras organizaciones comunitarias que apoyan al desarrollo del sector, y que por su naturaleza coadyuvan con el objetivo de la ABT
- Relación de complementación, cuando la realización de determinadas actividades orientadas a satisfacer las necesidades de la sociedad requieran la participación de la ABT y de otras entidades, tales como: el Gobierno Nacional, Gobierno Departamental, los Gobiernos Municipales y otras instituciones privadas que contribuyen al desarrollo del sector y del país.

La ABT, podrá determinar las obligaciones emergentes y la forma de establecimiento de la relación interinstitucional mediante instrumento legal o convenio interinstitucional.

Artículo 21º.- UNIDAD RESPONSABLE DEL PROCESO DE DISEÑO ORGANIZACIONAL

La Dirección General de Gestión Administrativa y Financiera, a través de la Jefatura de Administración, es la responsable del proceso de diseño organizacional.


Ana Liliana Coro Buitrago
JEFE DE ADMINISTRACIÓN
DGGAF - ABT


Mirian Cecilia Limpas de Cruz
DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y
CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA
ABT

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA**

**Reglamento Especifico del Sistema
de Organización Administrativa - SOA**



Artículo 22º.- PERÍODO DE TIEMPO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE DISEÑO ORGANIZACIONAL

El Proceso de Diseño Organizacional se realizará en el período de septiembre a noviembre de cada gestión.

Ana Liliana Coro Buitrago
JEFE DE ADMINISTRACIÓN
DGGAF - ABT

Mirian Cecilia Limpas de Cruz
DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y
CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA
ABT

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA**

**Reglamento Específico del Sistema
de Organización Administrativa - SOA**



**CAPITULO IV
IMPLANTACION DEL DISEÑO ORGANIZACIONAL**

Artículo 23º.- OBJETIVO DEL PROCESO DE IMPLANTACIÓN DEL DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL

Tiene como objetivo ejecutar actividades de difusión de los productos resultantes del diseño organizacional, movimientos o cambios en los procesos, orientación, adiestramiento y/o capacitación de los funcionarios y otras actividades, para poner en práctica las recomendaciones determinadas en base a los resultados y aprobación del diseño o rediseño organizacional.

Artículo 24º.- PLAN DE IMPLANTACIÓN

La Jefatura de Administración, en coordinación con las dependencias afectadas con los cambios, elaborará el Plan de Implantación del Diseño Organizacional, una vez aprobados los documentos básicos que formalizarán el diseño de la estructura organizacional.

Dicho Plan deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Objetivos y estrategias de implantación
- Cronograma de implantación
- Recursos humanos, materiales y financieros necesarios
- Responsables de la implantación
- Programa de difusión, orientación, adiestramiento y capacitación a responsables y personal involucrado

a) Objetivos y Estrategias de Implantación

Los objetivos de implantación deberán ser formulados de manera que permitan reconocer claramente los resultados a alcanzar con la conclusión de la implantación.

Las estrategias de implantación definirán el modo específico de lograr el ajuste más eficiente de los servicios y la definición de un modo de acción de ajuste organizacional.

b) Cronograma

El Cronograma será elaborado a efectos de proponerse y entender la forma lógica del proceso de implantación, de manera de establecer la factibilidad, el tiempo de ejecución y las interrelaciones presupuestarias, de personal, equipo, otros aspectos, etc. La aprobación del cronograma de trabajo generará un seguimiento serio en el trabajo de los responsables de organizar.

c) Recursos Humanos, Materiales y Financieros

Se definirán los recursos humanos, financieros, materiales y de equipo que se requieran para efectuar los cambios aprobados, los mismos que deberán ser considerados en el

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA**

**Reglamento Específico del Sistema
de Organización Administrativa - SOA**



POA elaborado para la siguiente gestión. Para ello, en el caso de recursos humanos se detallarán las especificaciones claras acerca del tipo de personal, su especialidad, tipo de contrato, experiencia, etc., y en lo referente a equipos y materiales se establecerá la capacidad de procesamiento, de operación, alcance, conexiones, cantidad y otras especificaciones técnicas de los requerimientos, etc.

En consecuencia y emergente de la experiencia de programación, se deberá proceder a definir un presupuesto de gastos requeridos dentro de los límites presupuestarios de la ABT que será estipulado en el Programa de Operaciones Anual.

d) Responsables de la Implantación


Los responsables de la implantación del Diseño Organizacional son el Director General de Gestión Administrativa y Financiera y los Ejecutivos de las áreas organizacionales involucradas con los cambios propuestos.


e) Programa de Difusión, Orientación, Adiestramiento y Capacitación a Responsables y Personal Involucrado

La Jefatura de Administración deberá prever que todas las labores realizadas en las anteriores fases pueden llegar a ser inútiles si no se cuenta con el apoyo de la alta administración y con la colaboración de los funcionarios responsables de las unidades administrativas.

Por ello, conjuntamente los Ejecutivos; elaborará el Programa de Difusión, Orientación, Adiestramiento y Capacitación a Responsables Involucrados, el mismo que contendrá un cronograma para la realización de las siguientes acciones:

- **La difusión del diseño organizacional**, que estará a cargo de la Jefatura de Administración mediante la remisión de los productos resultantes del análisis organizacional para conocimiento de los ejecutivos y Jefaturas dependientes. Además como forma de contar con el apoyo de los ejecutivos y con la colaboración de los funcionarios responsable de las actividades administrativas realizará el cambio de impresión sobre el rediseño organizacional propuesto, explicando los resultados y ventajas de nueva organización.
- **Orientación**, a cargo de los Ejecutivos de las áreas organizacionales para orientar a los mandos medios y personal involucrado en los cambios organizacionales, las ventajas de la nueva estructura o sistemas de organización y otros aspectos organizacionales, convenciéndolos de participar en todo el proceso para facilitar el logro de los objetivos planteados.
- **Adiestramiento y Capacitación a Responsables y Personal Involucrado**, que será responsabilidad de los Ejecutivos de las áreas organizacionales ajustadas en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos, quienes detectarán las necesidades


Ana Lilitiana Coro Buitrago
JEFE DE ADMINISTRACIÓN
DGGAF - ABT


Miriam Cecilia Limpas de Cruz
DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y
CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA
ABT

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA**



**Reglamento Específico del Sistema
de Organización Administrativa - SOA**

de capacitación o adiestramiento del personal, realizando la capacitación sobre aspectos y especialidades de los nuevos sistemas y procedimientos administrativos.

Sobre la base de las necesidades de capacitación detectadas elaborarán el Programa Anual de Capacitación, que contendrá el Cronograma y Responsables de la Capacitación.

Artículo 25°.- REQUISITOS PARA LA IMPLANTACIÓN

Son requisitos para la ejecución del Plan de Implantación la puesta en marcha del Programa de Operaciones Anual aprobado, sus bases estratégicas, y la disponibilidad de los recursos humanos, físicos y financieros previstos.

Artículo 26°.- APROBACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN

Elaborado el Plan de Implantación, será remitido por la Dirección General de Gestión Administrativa y Financiera al Director Ejecutivo de la ABT, quien lo aprobará y dispondrá su aplicación en la entidad.

El Plan de Implantación será ejecutado o aplicado por las áreas o unidades involucradas en el nuevo diseño organizacional.


El seguimiento a la ejecución del Plan de Implantación es responsabilidad de la Dirección General de Gestión Administrativa y Financiera y los Directores Generales de las áreas involucradas.

Artículo 27°.- UNIDAD ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE IMPLANTACIÓN DEL DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL


La Unidad responsable de la ejecución del Proceso de Implantación del Diseño o Rediseño Organizacional es la Dirección General de Gestión Administrativa y Financiera, quien realizará el seguimiento y evaluación correspondiente.

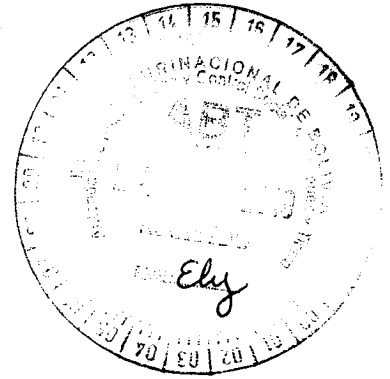
Artículo 28°.- PERÍODO DE TIEMPO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE IMPLANTACIÓN DEL DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL

La implantación del Diseño o Rediseño Organizacional se realizará en el mes de diciembre, pudiendo extenderse hasta el mes de enero de la gestión para la que se elabora el Diseño Organizacional.


Ana Liliana Caro Butrago
JEFE DE ADMINISTRACIÓN
DGGAF - ABT

Santa Cruz, mayo de 2010


Mirjan Cecilia Limpas de Cruz
DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y
CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA
ABT



La Paz, 19 de mayo 2010
MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE N° 1621/2010

Señora
Mirian Cecilia Limpas de Cruz
Directora General de Gestión Administrativa y Financiera
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA
ABT
Santa Cruz - Bolivia.-

REF.: Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa

De mi consideración:

En respuesta a su nota ABT-DGGAF-141/2010, mediante la cual remite el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa de Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra (ABT), para su respectiva compatibilización.

Al respecto, me cumple comunicarle que el documento **es compatible** con las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, según se establece en el Informe Técnico MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE N° 1620/2010 de fecha 18 de mayo de 2010.

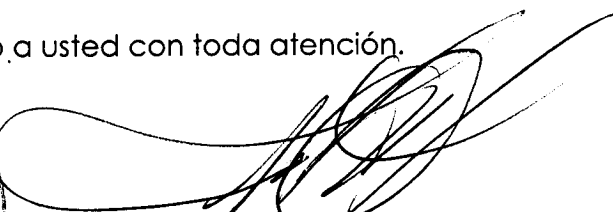
Aprobado el Reglamento, solicito a usted remitir una copia del mismo a esta Dirección, adjuntando la resolución de aprobación pertinente, a la brevedad posible.

Cabe advertir que el contenido final del Reglamento Específico es de absoluta responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra.

Con este motivo, saludo a usted con toda atención.

HR 18-1542-R
FQP/Cecilia Navia
CC. Archivo
Adj. Inf. Técnico




Franz Roberto Quisbert Parra
Director General de Normas de Gestión Pública s.l.
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas